CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NÚMERO 017 DE 2022
(Septiembre 30 de 2022)

Por el cual se deroga el Acuerdo 095 de 2009 expedido por este Consejo; y, se actualiza la Política de Créditos Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los lineamientos de Desarrollo Curricular de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA**, se hace necesario generar herramientas que fortalezcan la comprensión y análisis constante de la trayectoria formativa de los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado, al tiempo que permita cumplir con las exigencias actuales que demarcan el camino al logro de la calidad y la excelencia educativa, acorde con los parámetros en materia de Educación Superior en los contextos internacional y nacional, toda vez, que se encuentran alineados con lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional y normas complementarias a nivel interno.

Que de conformidad con los resultados de autoevaluación y autorregulación, y en consonancia con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la Corporación Universitaria Comfacauca, se hace necesario actualizar la Política de Créditos Académicos, y de esta forma, ampliar las orientaciones sobre las unidades académicas que hacen parte de los currículos de los Programas de Pregrado y Posgrado, a partir de los cuales se abordan las funciones misionales y de apoyo, favoreciendo con ello el logro de los resultados de aprendizaje.

Que es necesario efectuar los análisis al interior de los Comités de Currículo en los Programas, que permitan comprender y establecer la distribución de las horas de trabajo independiente y de acompañamiento para el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas, así como del logro de los resultados de aprendizaje en los diferentes niveles de Pregrado y Posgrado.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, reconoce la necesidad de actualizar una Política de Créditos Académicos en sinergia con la normativa actual en materia de flexibilidad, pertinencia, interdisciplinariedad e internacionalización, con el propósito de fortalecer la proyección y posicionamiento de los perfiles profesionales y las competencias.

Que la Corporación Universitaria Comfacauca, decide actualizar la Política de Créditos Académicos, la cual comprende los conceptos y definiciones alrededor de un crédito académico, los elementos para la planificación de su trayectoria en los Programas, los tipos de créditos de acuerdo con el nivel de formación, la proporción de horas de trabajo con acompañamiento por parte del profesor y horas de trabajo sin acompañamiento, y finalmente, su vigencia y evaluación.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo 095 de 2009 expedido por este Consejo; y, actualizar la Política de Créditos Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, bajo los siguientes articulados.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. Actualizar la Política de Créditos Académicos de la Corporación Universitaria Comfacauca, en consonancia con los Reglamentos Académicos de Pregrado y Posgrado. Se regirá por los siguientes lineamientos.

CAPÍTULO I
DEL ALCANCE Y OBJETO DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 3. DEL ALCANCE Y EL OBJETO. El Sistema de Créditos Académicos se constituye en un conjunto de criterios que orientan la actividad académica de los estudiantes de acuerdo con el tiempo de trabajo que debe emplear, la intensidad y profundización en las áreas y campos de conocimiento, así como las estrategias pedagógicas necesarias para el desarrollo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje. Dichos criterios, se constituyen en la base de los planes de estudio y los procesos administrativos, académicos y financieros, que soportan su adopción y puesta en marcha.

El presente Acuerdo contiene la Política de Créditos Académicos orientada a establecer los referentes que guían la adopción del Sistema de Créditos en los niveles de Pregrado y Posgrado, a partir de asignaturas distribuidas en horas de trabajo con acompañamiento por parte del profesor y/o tutor, y horas de trabajo independiente por parte del estudiante, en el marco de la flexibilidad, interdisciplinariedad e integralidad de los currículos de la Corporación. Dicha estructura fomenta la interacción con otros Programas, disciplinas y comunidades académicas del orden nacional e internacional, así como los análisis curriculares para las futuras actualizaciones.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DEL SISTEMA DE CREDITOS ACADÉMICOS. Son propósitos del sistema de créditos los siguientes:

a) Racionalizar el diseño y ejecución de las diferentes actividades académicas que constituyen el programa de formación, en consonancia con los criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
b) Organizar el trabajo y el esfuerzo académico del estudiante en cada asignatura o actividad, en cada período académico y en el conjunto de su proceso de formación.
c) Fomentar el compromiso y el trabajo autónomo de los estudiantes en su proceso de formación.

d) Promover la utilización y el acceso a diferentes tipos de experiencias y entornos de aprendizajes flexibles.
e) Estimular en las unidades académicas de la Institución la transformación de la oferta de cursos, articulando e integrando diversas estrategias y modalidades pedagógicas.
f) Privilegiar la calidad y pertinencia de procesos y actividades, sobre la cantidad y extensión de los mismos.
g) Facilitar la homologación de los estudios universitarios y la movilidad estudiantil.
h) Promover la flexibilidad curricular y la interdisciplinariedad, fomentando en el estudiante la complementación de sus estudios en otras áreas del conocimiento.
i) Contribuir a la definición el costo de una asignatura, para lo cual se debe tener en cuenta además número de estudiantes, complejidad y recursos de laboratorio.
j) Facilitar el cálculo del valor de la matrícula de cada programa, según análisis de costos de créditos en el plan estudios.
k) Coadyuvar a establecer criterios de distribución presupuestal para las unidades que desarrollen programas utilizando variables como número de estudiantes por número de créditos.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DEL CRÉDITO ACADÉMICO. Se define como la unidad de medida del trabajo académico que debe realizar el estudiante en cada una de las actividades curriculares establecidas como requisito para la obtención de título en un Programa de Pregrado o de Posgrado, contabilizado en horas. El trabajo medido por el crédito incluye:

a) **Trabajo con acompañamiento:** constituido por el tiempo dedicado a la actividad curricular en un espacio de interacción con el profesor y/o tutor a través de las acciones comprendidas en el Proyecto Educativo Institucional, la Política de Desarrollo Curricular, y demás documentos institucionales a lugar, y de acuerdo con la modalidad del Programa, área y campo de conocimiento.
b) **Trabajo independiente:** expresado en el tiempo que el estudiante dedica al desarrollo de la asignatura de una forma independiente o autónoma. En este espacio, de acuerdo con el área y campo de conocimiento, se promueve el logro de los objetivos, la puesta en práctica de lo aprendido y el afianzamiento de la autoformación y la reflexión del aprendizaje.

PARÁGRAFO ÚNICO. Todos los planes de estudio de los programas de educación superior de Unicomfacauca deberán acogerse al sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO 6. NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE UNA ASIGNATURA. El número de créditos de una asignatura es el resultado de dividir entre cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas, así como el logro de los resultados de aprendizaje declarados, en un período académico. Incluye las horas de trabajo con acompañamiento obligatorio y las horas de trabajo independiente. Para todos los casos, el número de créditos académicos de cada asignatura del plan de estudios en un Programa de Pregrado o Posgrado, corresponderá a lo dispuesto en los contenidos curriculares del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las horas de trabajo con acompañamiento y de trabajo independiente dependerán de la modalidad del Programa Académico, los cuales se enmarcan en la Política de Desarrollo Curricular y normas complementarias.

El cálculo de los créditos de cada asignatura se realizará sobre las semanas programadas dentro del semestre académico. Algunas asignaturas que se desarrollen en períodos de vacaciones pueden hacerse equivalente a actividades de períodos regulares, con base en la intensificación del tiempo de dedicación semanal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para facilitar la administración del sistema de créditos el total de horas de trabajo de cada asignatura incluida en el programa de formación deberá ser preferiblemente un múltiplo de 48.

CAPÍTULO III
DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTICULO 7. TIPOLOGÍA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. La estructura de los planes de estudio la Corporación Universitaria Comfacauca, se constituye en el trabajo de un estudiante para culminar su proceso formativo, tal como se expresa en el Artículo 3 de presente Acuerdo.

Su desarrollo presenta horas de trabajo con acompañamiento (HTP) por parte del profesor (presencial o virtual[1]) , y horas de trabajo independiente (HTI). En la construcción de los microcurrículos[2] de un Programa Académico (Pregrado o Posgrado), se tendrán en cuenta las estrategias de enseñanza-aprendizaje establecidas para el desarrollo de las competencias, habilidades, y el logro de los resultados de aprendizaje.

Como se enunció, el sistema de créditos toma en cuenta objetivo del microcurrículo al determinar las horas de trabajo con y sin acompañamiento. Con éste referente se plantean las actividades, módulos, unidades de aprendizaje, estrategias pedagógicas, estrategias didácticas y de evaluación. En tal sentido, el plan de estudios, podrá plantearse bajo la siguiente tipología de créditos:

Créditos Teóricos. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo con acompañamiento (HTP) del profesor (presencial o virtual), por dos (2) horas de trabajo independiente (HTI); éste último, será desarrollado por el estudiante de manera autónoma.

Créditos Teórico-prácticos. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo con acompañamiento (HTP) del profesor (presencial o virtual), por dos (2) horas de trabajo independiente o autónomo (HTI). Las HTI, tendrán una hora de acompañamiento por parte del profesor y/o tutor, y una hora de trabajo independiente desarrollado por el estudiante.

Créditos Prácticos. Para asignaturas que tienen una relación de una (1) hora de trabajo independiente (HTI), por una (1) hora de trabajo con acompañamiento (HTP); en este sentido, el trabajo práctico será desarrollado por el estudiante, y contará con

[1] Medidas por las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
[2] Hace referencia a las asignaturas que conforman el plan de estudios.

el acompañamiento del profesor y/o tutor, en encuentros presenciales o virtuales, con el propósito de cumplir el plan de trabajo propuesto para la asignatura.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA DEL TRABAJO CON Y SIN ACOMPAÑAMIENTO, POR SEMANA Y SEMESTRE. De acuerdo con la estructura de los planes de estudio de la Corporación Universitaria Comfacauca, los Créditos Académicos podrán enmarcarse con la tipología descrita en el Articulo 7 del presente Acuerdo.

La sumatoria dará como resultado, las horas a la semana y al semestre de la asignatura. Lo descrito, se presenta de la siguiente forma:

Horas a la semana			Horas al semestre			Créditos semestre	Tipo de créditos
Horas de trabajo acompañamiento (HTP)*	Horas de trabajo independiente (HTI)*	Horas de trabajo total (Créditos)	Semanas al semestre	HTP	HTI		
Trabajo obligatorio con acompañamiento del profesor	Trabajo autónomo, con o sin acompañamiento del profesor	Horas de trabajo total a la semana	Número de semanas del semestre	Horas total de trabajo obligatorio con acompañamiento del profesor	Horas de trabajo independiente	Total de créditos que hacen parte del semestre	De acuerdo con la clasificación institucional

HTP = horas de trabajo con acompañamiento, de carácter obligatorio
HTI = horas de trabajo independiente o autónomo por parte del estudiante
* se puede desarrollar de forma presencial, a distancia o virtual, o mediado por las tecnologías de la información y la comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La determinación del tiempo de trabajo con acompañamiento y del tiempo de trabajo independiente que debe dedicar el estudiante en cada asignatura compete al programa académico responsable de su diseño, ofrecimiento y evaluación; este tiempo se entiende como tiempo de dedicación necesario, estimado para que el estudiante alcance los logros formativos propuestos y las competencias y se hará explícito en los contenidos de las actividades curriculares. No obstante, para el diseño y puesta en marcha de cada programa se deberán tener en cuenta los parámetros generales establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El número de créditos de un programa académico que lo conforma es único, y de acuerdo con la modalidad varía la proporción entre horas de trabajo con acompañamiento y trabajo independiente.

ARTÍCULO 9. CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LOS MICROCURRÍCULOS. Las asignaturas se desarrollarán acorde con los microcurrículos propuestos y parten de la definición de las unidades de competencias esperadas, y los resultados de aprendizaje declarados en los Programas. Para su implementación, se estipularán tiempos de trabajo con y sin acompañamiento, estrategias de aprendizaje, pedagógicas, didácticas, ambientes de interacción, procesos y porcentajes de evaluación, así como recursos de apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En Programas Académicos que cuentan en su plan de estudios con asignaturas que contemplan un número de créditos superior a seis (6), deberán generarse los análisis para su abordaje en los respectivos Comités de Currículo, dejando claro las horas de trabajo con acompañamiento (HTP) y las horas de trabajo independiente (HTI), favoreciendo el buen desarrollo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje declarados.

ARTÍCULO 10. NÚMERO DE CRÉDITOS A CURSAR. Todo estudiante regular de tiempo completo deberá tomar el número de créditos académicos programados en el respectivo semestre. Cualquier cambio o solicitud de ajuste, deberá regirse por lo establecido en el Reglamento de Pregrado o Posgrado vigente al momento.

ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD. En la publicidad de los programas y en el sistema de información institucional deberá consignarse el número de créditos académicos por asignatura y totales de cada programa.

ARTÍCULO 12. DISEÑO DE PROGRAMAS. En el diseño de los programas y en su programación se racionalizará la asignación de créditos por semestre, buscando que ella se distribuya de acuerdo con la pertinencia o importancia de cada actividad en forma equitativa, cuidando de dejar espacios y tiempo para el trabajo independiente del estudiante y su participación en la vida universitaria.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el cálculo de los créditos y él número de semanas no se tendrá en cuenta el tiempo dedicado a evaluaciones finales, pero sí el dedicado a exámenes y pruebas parciales.

CAPÍTULO IV
DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los temas o circunstancias no reglados en el presente Acuerdo serán resueltos y decididos por la Rectoría, previo concepto de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo regirá desde el día de su expedición y derogará en ese momento, las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)

ELIANA ANDREA HERNANDEZ B.
Secretaria General